



RESOLUCIÓN No 045-A-GADMPS-2023

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (..);

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que el Art. 92 de la LOSNCP, en lo que respecta a la terminación de los Contratos. - Los contratos, señala como una de las causales la determinada en el numeral 2 que textualmente dice “2. Por mutuo acuerdo de las partes...”.-

Que el Art. 93 de la LOSNCP, en lo que respecta a la terminación de los contratos por mutuo acuerdo señala que, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales. -



Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, el Ing. Lenin Verdugo González, en calidad de máxima autoridad mediante resolución N° 177-A-GADMPS-2022 resuelve: Adjudicar el proceso de **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL “PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS”, COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II).”** a la Ing. MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN, con RUC N° 1400499107001.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se celebra el contrato de la obra: **CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL “PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS”, COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II).**, con la Ing. MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN, por el monto de USD 114.999,98 (sin IVA); con un plazo de 90 días, este trabajo se lo realizara mediante presentación de planillas de avance.

Que, en la Cláusula Décima Primera del contrato Nro. MCO-GADMPS-017-2022, la contratante designa al Ingeniero Francis Guayara, Técnico de Infraestructura y Servicios Públicos del GADMPS, como Administrador del Contrato.

Que, mediante memorando Nro. 00004-LG-DOSP-GADMPS-2023 se manifiesta que el Ing. Francis Guayara, Técnico de Infraestructura y Servicios finalizó su contrato el 31 de diciembre del 2022.

Que, con fecha 20 de enero de 2023, mediante memorando N°009-A-GADMPS-2023, esta autoridad notifica con el contenido de la resolución N° 009-A-GADMPS-2023, en la cual resuelve: designar al Ing Jharlyn Jhoel Rivadeneira López, Técnico de Infraestructura y Servicios del GADMPS como Administrador del Contrato del proyecto: **CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL “PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS”, COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II).**

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-JR-2023-0012-M con fecha 16 de marzo de 2023, el Administrador de Contrato entrega a Alcaldía el informe favorable de Administrador de contrato para realizar el trámite de pago de la Planilla de avance de obra N°1.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-JR-2023-0015-M con fecha 10 de marzo de 2023, el administrador de contrato entrega el informe favorable de Administrador de contrato para realizar el trámite de pago de la Planilla de avance de obra N°2.



Que, con fecha 28 de febrero de 2023 mediante Memorando 007-TECN-PLAN-GADMPS-2023, emitido por el Arq. Christopher Quisirumbay, dirigido al administrador de contrato se entrega el Informe de fiscalización para la suspensión de plazo contractual.

Que, con fecha 28 de febrero de 2023 mediante Memorando Nro. GADMPS-JR-2023-0007-M, emitido por el Administrador de Contrato, se dirige a esta autoridad, con la finalidad de sugerir la paralización de plazo contractual.

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, se elabora la RESOLUCIÓN N° 024-A-GADMPS-2023 en la que se resuelve:

Art. 1.-ORDENAR la suspensión del plazo contractual de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL “PARQUE CULTURAL LAS TOLITAS”, COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II)”**; hasta contar con la Certificación de No Afección a Sitios Arqueológicos emitido por el INPC (Instituto Nacional de Patrimonio Cultural).

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 010-MCO-GDMPS-017-2022 dirigido a alcaldía, la Ing. Jesenia Giñin solicita “se dé la terminación por mutuo acuerdo de las partes del presente proceso contractual, una vez que se realice la liquidación técnica, económica y la recepción de los trabajos realizados hasta la fecha de paralización de obra”.

Que, mediante MEMORANDO N°024-A-GADMPS-2022, de fecha 04 de mayo de 2023 dispongo al Fiscalizador, Arq. Christopher Quisirumbay, “dar trámite correspondiente para la liquidación técnica, económica y la recepción de los trabajos realizados hasta la fecha de paralización de obra”.

Que, a través de MEMORANDO N°050-A-GADMPS-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, solicito al Administrador de Contrato, “dar el trámite correspondiente para la liquidación técnica, económica y la recepción de los trabajos realizados hasta la fecha de paralización de obra”.

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, mediante Memorando 017-TECN-PLAN-GADMPS-2023, el Arq. Christopher Quisirumbay, Fiscalizador, entrega al Ing. Jhoel Rivadeneira, Administrador del Contrato, la planilla de liquidación de obra N°3 aprobada, para que se continúe con su respectivo trámite.

Que, con fecha 05 de mayo de 2023 se realiza la revisión, aprobación y legalización de la planilla de liquidación de obra N°3 y se procede con la elaboración de informe de administrador de contrato aprobando dicha planilla.



Que, con fecha 09 de mayo de 2023 mediante Memorando Nro. GADMPS-JR-2023-0030-M, el Ing. Jhoel Rivadeneira, Administrador de Contrato, entrega el informe de avance obra a esta autoridad donde expresa lo siguiente:

- Que con base en Art. 92 y Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por todo cuanto se ha descrito en antecedentes recomiendo salvo su mejor criterio **se proceda con la terminación por mutuo acuerdo** y su respectiva liquidación del presente proceso contractual.

Que, con fecha 10 de mayo de 2023 mediante Memorando Nro. 089 se dispone al Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico elaborar la resolución administrativa para terminación por mutuo acuerdo.

Que, de acuerdo al contrato Clausula Décima sexta “TERMINACIÓN DEL CONTRATO” numeral 16.1 “*El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y las condiciones particulares y generales del contrato*”.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE

Art. 1. DECLARAR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO el contrato del proceso N°MCO-GADMPS-017-2022, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL “PARQUE CULTURAL LAS TOLITAS”, COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II); suscrito por esta autoridad y la Ing. Maritza Jesenia Giñin Buestán, Contratista de la obra.

Art. 2. DISPONER al Procurador Síndico, la elaboración de la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Art. 3. NOTIFICAR con el contenido de esta resolución administrativa, al Ing. Jhoel Rivadeneira López, Administrador del Contrato, al Arq. Christopher Quisirumbay, Fiscalizador de la obra y a la Ing. Maritza Jesenia Giñin Buestán, en calidad de Contratista.

Art. 4. DISPONER, al Administrador de Contrato la elaboración del acta de entrega provisional de los trabajos ejecutados y dar el tramite pertinente para su liquidación, una vez se haya legalizada el acta de terminación por mutuo acuerdo

Art. 5. DISPONER, al Administrador de Contrato Ing. Jhoel Rivadeneira López, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, al 11 de mayo de dos mil veinte y tres.

COMUNIQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -

Ing. Wilmer Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO